

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Radicado: 2021-0479.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la parte demandada se notificó por conducta concluyente el día 21 de enero de 2022 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Los cinco (5) días para que la parte actora reformara la demanda vencieron el 16 de febrero de 2022 y durante ese término la presentó, tal y como obra en el expediente digitalizado.

MARÍA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

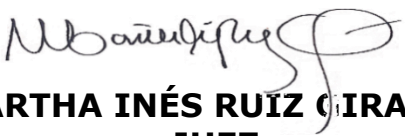
Manizales, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio nro. 355

Visto el informe secretarial que antecede se tiene por contestada demanda por la sociedad CELAR LTDA dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por NÉSTOR ALEJANDRO PÓVEDA BUITRAGO, tal y como obra en el expediente digitalizado.

De otra parte, se **ADMITE** la **REFORMA** de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y de la misma se da traslado a través de anotación por estado por el término de cinco (5) días a la parte demandada, para su contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 034 de marzo 23 de 2022

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA